



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 212GG

I.F. N°212/01.09.2026
I.F. N°169/15.07.2026
I.F. N°282 /30.09.2025

Informe Financiero Complementario Indicaciones al Proyecto de ley que modifica la Ley N°20.998, que regula los servicios sanitarios rurales Boletín N°17.877-33

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°139-374) modifican el proyecto de ley en lo siguiente:

- a. Se precisa el objeto de la ley, incorporando a este el resguardo de la continuidad, cantidad, calidad u sustentabilidad de los servicios sanitarios rurales.
- b. Se modifica el principio de igualdad de participación y autonomía en la toma de decisión, ampliando el universo en el proceso de toma de decisiones y reconociendo la autonomía de los directorios de los comités, consejos de administración y gerentes de las cooperativas.
- c. Se incorpora la definición de Servicio sanitario rural de infraestructura compartida.
- d. Se agrega disposición que regula el traspaso de infraestructura de saneamiento en los casos en que la Municipalidad se encuentre operando dicha infraestructura y el licenciatario no se encuentre en condiciones de asumir dicha prestación.
- e. Se actualiza el procedimiento en los casos que la modificación del área de servicio en zonas urbanas implique una reducción del área de servicio sanitario rural. Asimismo, se define la obligación de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales de ajustar el área de servicio del sistema sanitario rural.
- f. Se incorpora la facultad de los comités o cooperativas para acordar la modificación total o parcial del área de servicio que es parte de la zona urbana. Esta facultad podrá ser utilizada cuando los comités o cooperativas presten servicio en una zona urbana ante una modificación del límite urbano del respectivo plan regulador comunal, pasando una zona rural a ser urbana.
- g. Se establece la obligación de la Superintendencia de Servicios Sanitarios de informar técnicamente el proceso y de velar por su continuidad cuando una empresa concesionaria de servicios sanitarios asuma la prestación de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 212GG

I.F. N°212/01.09.2026

I.F. N°169/15.07.2026

I.F. N°282 /30.09.2025

servicios previamente atendidos por un comité o cooperativa dentro de un área urbana.

- h. Se agrega disposición que regula la incorporación de los Servicios Sanitarios Rurales de Infraestructura Compartida al registro de operadores.
- i. Se modifica la obligación de los licenciarios de otorgar la certificación de factibilidad de servicio, definiendo una vigencia por 12 meses, con la posibilidad de extenderla por 12 meses adicionales. Además, se incorpora la definición de gestión útil.
- j. Se incorporan reglas específicas respecto de las descargas de residuos industriales líquidos en aquellos casos que los servicios sanitarios rurales operen sistemas de alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas.
- k. Se reincorpora el carácter de mérito ejecutivo que poseen las boletas y facturas.
- l. Se reincorpora disposición que regula la cesación en el cargo de los dirigentes de los comités y cooperativas y se modifica norma que regula la censura de estos.
- m. Se permite que los proyectos de infraestructura financiados por el Estado para servicios sanitarios rurales emplazados en zonas urbanas consideren estándares de servicio equivalentes a los exigidos para los sistemas sanitarios urbanos.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones al proyecto de ley están orientadas a fortalecer el marco institucional y la gobernanza de los servicios sanitarios rurales, perfeccionan la gestión territorial y de infraestructura y mejoran la operación y continuidad de los servicios. Con todo, dada su naturaleza normativa, estas indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que Formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica la Ley N°20.998, que regula los servicios sanitarios rurales.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 212GG

I.F. N°212/01.09.2026

I.F. N°169/15.07.2026

I.F. N°282 /30.09.2025



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: